

A. SISTEMA DE CUPOS POR CONVENIO

Para los **estudiantes paraguayos**, el sistema de cupos está reglamentado por la Resolución Nro. 1523/90 del Ministerio de Educación y Cultura de la República Argentina (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/resolucion-1523-90.pdf>), en el marco del Convenio Cultural Argentino-Paraguayo de 1967 (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/para20-07-1967.pdf>). La Resolución establece cupos para que estudiantes paraguayos estudien en universidades nacionales argentinas.

Se aclara que este sistema no implica la concesión de una beca para estudiar en la Argentina, sino el otorgamiento de una plaza para cursar estudios en una universidad nacional específica.

Cabe destacar que los títulos obtenidos en el marco de este sistema no son válidos para ejercer la profesión en la República Argentina.

Para mayor información, se sugiere consultar En este caso, se deberá contactar a esta Embajada Argentina en Paraguay, o a los Consulados Generales de la República Argentina en Encarnación o en Ciudad del Este, si éstos se encuentran más próximos a su domicilio.

La inscripción para obtener un cupo se efectúa a través del llenado de una Ficha Técnica, que puede imprimirse desde la página web (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/formulario-cupo.pdf>) o bien puede ser retirada de la Sección Cultural de la Embajada Argentina en Asunción o en los Consulados Generales de Encarnación o Ciudad del Este más cercanos a su domicilio. Dicha Ficha Técnica, debidamente completada, debe estar acompañada de la documentación que, a continuación, se indica:

El candidato deberá presentar una (1) carpeta (tapa transparente) con fotocopias de los siguientes documentos:

1. Ficha técnica completa (véase anexo 1)
2. Certificado de estudios secundarios completos, debidamente autenticado.
OBS: El alumno que se encuentre cursando el último año del secundario deberá presentar un analítico de estudios completos hasta el 2º año y constancia de estar cursando el último año.
3. Certificado de nacimiento debidamente autenticado
4. Cédula de identidad original y fotocopia
5. Pasaporte y fotocopia
6. Menciones especiales, diplomas, etc. y fotocopias de los mismos
7. Una (1) foto carnet color

Lugar de presentación de la Ficha Técnica y los documentos: Sección Cultural de la Embajada de la República Argentina en Asunción o en el Consulado General de la República Argentina en Encarnación o el de Ciudad del Este (véanse los datos de todos ellos más abajo).

LOS TRAMITES DEBERAN SER REALIZADOS EN FORMA PERSONAL POR LOS INTERESADOS.

LOS CANDIDATOS SERAN INFORMADOS POR LA EMBAJADA ARGENTINA O EL CONSULADO GENERAL ARGENTINO EN ENCARNACION O CIUDAD DEL ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE LES HA OTORGADO UN CUPO. EL BENEFICIARIO DEBERA CONCURRIR PERSONALMENTE A NOTIFICARSE A LA SECCION CULTURAL DE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA O AL CONSULADO GENERAL ARGENTINO DE SU OTORGAMIENTO Y RETIRAR LA DOCUMENTACION QUE LO ACREDITE.

CUMPLIDO ESTE REQUISITO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ COMPLETAR SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE LO ACEPTO, EN EL PLAZO QUE LE SEA INDICADO POR LA EMBAJADA O EL CONSULADO GENERAL.

CON POSTERIORIDAD, PODRA INICIAR LA REGULARIZACION DE SU SITUACION MIGRATORIA ANTE LA OFICINA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA CIUDAD MAS CERCANA A LA CIUDAD EN LA QUE SE ENCUENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DONDE CURSARÁ SUS ESTUDIOS.

Para mayor información, comunicarse a:

Embajada de la República Argentina

Sección Cultural

Centro Cultural “Jorge Luis Borges”

Dirección: Av. España c/ Av. Perú.

Teléfonos: (021) 212 320 / 321 / 322 / 324 y 329

Correo electrónico: estudiantes@embajada-argentina.org.py

Horario de Atención: 08:00 a 13:00 hs.

Consulado General en Encarnación

Dirección: Artigas 960

Ciudad: Encarnación

Teléfono: (071) 201-066 y 201-067

Fax: (071) 201-066 y 201-067

Correo electrónico: consuldorep@click.com.py

Consulado General en Ciudad del Este

Dirección: Boquerón c/Adrián Jara - Edificio China 7°
piso
Ciudad: Ciudad del Este
Teléfonos: (061) 500-945, 500-960 y 500-638
Fax: (061) 500-974 (Automático)
Correo Electrónico: consulado@getline.com.py
Horario de Atención: 08:00 a 13:00 hs.

Si Ud. deseara consultar los sitios web de las universidades nacionales argentinas, podrá hacerlo entrando a [Estudiar en Argentina \(http://spuweb.siu.edu.ar/studyinargentina/pages/study100.php\)](http://spuweb.siu.edu.ar/studyinargentina/pages/study100.php) y luego buscando en “Instituciones universitarias”, que le brindará acceso a los sitios de web de todas las universidades e institutos terciarios estatales y privados.

ASPECTOS MIGRATORIOS

En cuanto a los **requisitos migratorios**, se aplican los mismos que a los **nacionales de países miembros o asociados al MERCOSUR**. Las representaciones consulares **NO** otorgan más visas a los nacionales de los países del MERCOSUR y de los Estados Asociados. Los beneficiarios de este régimen ingresan actualmente al territorio nacional argentino en calidad de turistas, debiendo obtener un certificado de inscripción de la universidad, para luego tramitar ante la Dirección Nacional de Migraciones la residencia temporaria en calidad de estudiantes.

Los requisitos migratorios exigidos están detallados en el Título II de la Disposición N° 20.699/06 (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/disposicion-dnm-20699-2006.pdf>) de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, que se reproduce a continuación:

TITULO II - DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS NATIVAS DE PAISES MIEMBROS DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) Y SUS ESTADOS ASOCIADOS.

Art. 2º: La entidad educativa que inscriba a una persona extranjera contemplada en el presente Título, deberá:

a) Comunicar la inscripción a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES con indicación de los siguientes datos: apellido y nombre de la persona extranjera inscrita, nacionalidad, número de cédula o pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio real, carrera o estudios a cursar, fecha de inicio y duración de los mismos;

b) Entregar una copia de la inscripción a la persona extranjera como constancia, suscripta por funcionario debidamente autorizado, y

c) Asistir y asesorar a la persona extranjera a fin de regularizar su situación migratoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

Art. 3° _ Las personas extranjeras incluidas en el presente Título, deberán tramitar su residencia por ante esta DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su inscripción, acompañando:

a) Constancia de inscripción correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la presente;

b) Pasaporte válido y vigente, Cédula de Identidad vigente o Certificado de Nacionalidad expedido por la respectiva representación consular autorizada del país de origen en la REPUBLICA ARGENTINA;

c) Si fuere mayor de DIECISEIS (16) años al momento de su ingreso al Territorio Nacional, certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de los países donde haya residido los últimos TRES (3) años, legalizado por la respectiva representación consular argentina en el exterior, o con apostille, o legalizado por la representación consular autorizada del país de origen en la REPUBLICA ARGENTINA;

d) Certificado de carencia de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA, expedido por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA o por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

e) Abonar la tasa retributiva de servicios establecida en la normativa vigente.

[**Nota:** El monto de la tasa retributiva de servicios se paga a la Dirección Nacional de Migraciones y debe ser averiguado en la representación consular argentina más cercana.]

Art. 4° _ El beneficio migratorio a otorgar será una residencia temporaria por DOS (2) años, conforme lo normado por el artículo 23 inciso l) de la Ley N° 25.871 y con los alcances establecidos en la Disposición DNM N° 53.253 de fecha 13 de diciembre de 2005.

Cabe señalar que antes del vencimiento de la residencia temporaria por dos (2) años, el interesado deberá proceder a renovar la misma, presentando la misma documentación indicada en el Art. 3 de la Disposición mencionada. La renovación deberá efectuarse antes del vencimiento de la residencia conferida.

Algunas sugerencias útiles

Como regla general, se sugiere que una vez identificada la universidad nacional y carrera que se desea estudiar, el(la) interesado(a) se comunique directamente con la Embajada Argentina o Consulado General Argentino en Encarnación o en Ciudad del Este, más cercanos a su domicilio.

Una vez presentada la solicitud (Ficha Técnica y Documentación) y sin perjuicio de los contactos mantenidos con la Embajada o Consulado General, se sugiere también comunicarse directamente con la universidad y facultad

argentinas que correspondan, a fin de informarse sobre cualquier novedad que se pudiera haber producido en el proceso de selección de estudiantes por Convenio. Para ello se pueden obtener los teléfonos y direcciones de correo electrónico de las personas de contacto de las universidades y facultades argentinas en la Embajada o Consulado General.

Generalmente, la fecha de vencimiento para la entrega de la solicitud (Ficha Técnica y documentación) es el 31 de octubre de cada año. Algunas universidades nacionales tienen fechas de vencimiento y procedimientos de inscripción especiales. Se sugiere informarse al respecto en la Embajada o Consulado General.